

estimar como la oposición
si que se refiere el art. 1394
de la ley de Ejecución
civil para los efectos del
mismo artículo; cuya cir-
cunstancia, aun cuando el
Juz del partido hubiese
tenido atribuciones propias,
de que carece, para el
caso, con arreglo a la
ley, hubiera dejado sin
efecto la diligencia, y con-
seguido el deslinde. = y ter-
mino: que resultando siguien-
do de una manera espe-
cial y terminante en los au-
tos del Ayuntamiento,
objeto de conservar los ap-
paratos comunes. =
Consejo opina, que se
el caso de que U. S. en
de sus atribuciones,